

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Lunes 24 de Noviembre de 1941

Núm. 256

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

LIII Sesión Ordinaria. Pág. 2249

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento 2251

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2251

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 2251

Permiso. 2252

INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdos varios. 2252

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Contrato 2253

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia del Tribunal de Cuentas. 2253

SECCION JUDICIAL

Títulos supletorios 2255

Terrenos municipales. 2255

Terrenos nacionales 2255

Marcas de fábrica. 2255

Declaratoria de herederos 2255

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día sábado 26 de Julio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Mantilla, Marín, Morales, Murillo y Salazar.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores la iniciativa, llegada con carácter de urgencia, tendiente a aprobar la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones europeas, en América, suscrita en la Habana por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, o sus representantes personales, el 30 de Julio de 1940, y ratificada el 2 de Abril de 1941 por el Poder Ejecutivo.

El senador Presidente integró la Comisión de Relaciones Exteriores, por esta vez, con el senador Astacio, miembro propietario de ella, y los senadores Marín y Mantilla, en reposición de los senadores Gómez y Sacasa, que están ausentes en esta sesión.

49—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución N° 32, por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor doctor Guillermo Sevilla Sacasa, en representación del señor Arturo Gadala María, por otra, para generar fuerza o energía eléctrica, aprovechando las aguas del lago de Managua y las del río Tamarindo.

59—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a reformar la ley de 30 de Junio de 1938, sobre licencias de Comercio.

A discusión en lo particular el Arto. 19 se aprobó sin reforma, lo mismo que desde el 29 hasta el 59 inclusive, de que consta la referida iniciativa, quedando aprobada en segundo debate, sin ninguna modificación.

69—Se leyó y aprobó la nota que por Secretaría se enviará a la Honorable Cámara de Diputados, informándole que la Cámara del Senado, en su sesión del día de ayer, resolvió acoger el criterio de aquella Cámara, en la forma consignada en el dictamen firmado por la Comisión Especial de ese Alto Cuerpo de fecha 25 de Julio corriente, en lo relativo al Decreto-Ley emitido por el Ejecutivo aprobando el proyecto del Plan Max sobre reorganización bancaria y monetaria.

79—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por

los miembros de la Comisión de Gobernación, senadores doctor Carlos A. Morales, doctor Juan José Martínez y Gral. José María Moncada, en que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a modificar el Arto. 29 de la ley de 7 de Julio de 1933, referente a los impuestos Municipales por destace de ganado mayor.

A discusión en lo particular el Arto. 19 se aprobó sin reforma, lo mismo que el 29 y 39 de que consta el referido proyecto, quedando aprobado en primer debate, sin ninguna modificación.

89—Se leyó y puso a discusión el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, senadores Astacio, Marín y Mantilla, en que aconsejan la aprobación del proyecto llegado con carácter de urgencia, tendiente a aprobar la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones europeas en América, suscrita en la Habana por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, o sus representantes personales, el 30 de Julio de 1940, y ratificada el 2 de Abril de 1941 por el Poder Ejecutivo.

Senador Murillo:—Yo pensaba que esta Convención tenía por objeto cooperar con los demás países de América en la Administración de las Colonias europeas, para así tomar una acción conjunta, y estaba dispuesto a dar mi voto de aprobación; pero uno de los dictaminadores, el senador Astacio, me ha dicho que esta Convención nos puede poner automáticamente en guerra con Alemania, y yo quisiera que él nos explicara este punto.

Senador Astacio:—Pido a la Mesa que no se tomen en cuenta las palabras que acaba de expresar el senador Murillo.

Senador Murillo:—Yo deseo oír alguna explicación del senador Astacio.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular, se aprobaron cada uno de los artículos sin ninguna modificación, quedando aprobada la iniciativa en primer debate, sin ninguna reforma.

Senador Cajina:—Aunque lo expuesto por el senador Murillo fuera una broma o se tratara de algo serio, en cuanto a lo que ha manifestado el senador Astacio, yo creo que aunque esto nos pusiera en guerra con Alemania, estamos obligados a cooperar con las Repúblicas de América para la Administración de las colonias europeas, y por lo tanto debemos darle aprobación inmediatamente a dicha Convención. Con este objeto, hago moción para que se le dispensen a este proyecto los trámites de segundo debate, aprobación del acta en la parte conducente y lectura de autógrafos,

ya que nos ha llegado con carácter de urgente.

Senador Morales:—He pedido la palabra por la inquietud que me ha despertado el senador Murillo, con respecto a la opinión expresada a soto-voce por el senador Astacio. Hubiéramos querido oír al senador Astacio, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre los móviles que determinaron a Nicaragua para firmar la Convención, porque nosotros estamos aprobándola a verdad sabida y buena fé guardada. Solo me anima a dar mi voto a favor de esa Convención, por la representación tan especial que tuvo un hombre connotado de nuestro país, el doctor Mariano Argüello, que por muchos títulos es digno de toda confianza y de todo efecto. La Convención, según la exposición que brillantemente envía el Honorable señor Ministro, explica que es para administrar provisionalmente las Colonias, o sean las posesiones europeas en América, mientras dura el conflicto. Esa Convención está calcada en el propósito de secundar la independencia de esas colonias, para que cuando pase el conflicto puedan bastarse éstas por sus propios medios. Es decir, opten por manejarse independientemente. Nosotros como representantes de un país democrático, debemos prestar nuestro concurso inmediato, sin reservas de ninguna clase, a todo problema que tienda a fomentar la libertad de pueblos dominados o juzgados y brindándoles toda la oportunidad y toda la cooperación que necesitan, para que en breve tiempo logren cristalizar ese alto propósito. Quiero consignar aquí, que no obstante que no conozco a fondo la Convención, solo me guía tan hermoso ideal y descanso en la competencia, en el patriotismo y en la representación que se le dió al doctor Argüello y al doctor De Bayle para esta Conferencia para dar mi voto con entusiasmo, porque creo que es una de las cosas mejores que se hizo en la Conferencia de la Habana.

Tomada en consideración la moción del senador Cajina, se sometió a discusión.

Senador Astacio:—Me obliga a dar explicaciones lo dicho y no retirado por el senador Murillo, cuando ha indicado que he manifestado opiniones sobre esta Convención. Nada me justifica tanto al referirme a este asunto, como la firma mía que aparece en el dictamen suscrito por la Comisión de Relaciones Exteriores, en el cual expresamos que estamos en la obligación de entrar a la cooperación de cualquier acto que tienda, de conformidad con nuestros derechos continentales y nacionales, a dar entrada de lleno a esa política de cooperación que ha iniciado y que encabeza el Presidente Roosevelt, y que está

de acuerdo con la declaración que salió publicada en los periódicos, que aunque nosotros confrontamos una situación difícil, como sería la de entrar en guerra con Alemania, tenemos que demostrar nuestra solidaridad completa. Esto es de gran trascendencia como lo ha expresado el Hon. senador Morales, porque involucra no sólo la solidaridad de América que va aprendiendo a buscar sus propios intereses y acumularse en la gran familia, sino también porque trata en el fondo de defender grandes intereses continentales para ver si se vuelven a reincorporar a los países latinos y que se les dé una oportunidad de buscar una coyuntura para declarar su autonomía propia, para libertarse y buscar la soberanía de los países que la vienen reclamando. Es una medida que significa una defensa de los altos intereses y que involucra una manera de ayuda de los países democráticos a Inglaterra, que en este momento representa la causa democrática en el mundo. Por eso adhiero con entusiasmo a lo realizado en la delegación de La Habana, ya que se ha llevado a cabo una magnífica y plausible labor que desde aquí se les reconoce.

Suficientemente discutida la moción del senador Cajina, tendiente a dispensar los trámites de segundo debate y demás reglamentarios a la iniciativa en discusión, se aprobó, quedando aprobada la iniciativa en definitiva, sin ninguna reforma.

99—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el Decreto-Ley que el Poder Ejecutivo dictó en Consejo de Ministros con fecha 3 de Diciembre de 1940, que reglamenta las cuotas de exportación de café y crea y organiza el funcionamiento de la Junta de Cuotas, en cargada de tal fin.

Senador Astacio:—Con respecto a este proyecto, debo manifestar que tuve la oportunidad de conversar con el Sr. Abogado del Ministerio de Agricultura, lo mismo que con el Sr. Ministro, y ambos me informaron que habían llamado al Dr. Guerrero Montalván, que es uno de los abogados que tomó parte en la redacción de la ley que se discute, y que efectivamente convino en que hay una oscuridad de la redacción del Arto. 11. Agregaron, que enviarían una nota al Senado, pidiendo la rectificación de ese artículo en el sentido que ellos indicarán, para que quede claro el concepto. En vista de que no ha llegado esa nota, hago moción para que se suspenda la discusión de este proyecto.

A discusión la moción, se aprobó, quedando como consecuencia, suspendida la dis-

cusión del proyecto mencionado, en lo general.

10—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
1º Srío.

José Solórzano Díaz,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 92

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Alfonso Morales, Colector de Impuestos Rezagados del Ministerio del Distrito Nacional, en vez de Guillermo Aguirre M., a quien se nombra Colector del Impuesto de Pavimentación (203), en vez del señor Ali Fonseca S. Los señores Morales y Aguirre M., tomarán posesión de sus cargos hasta que rindan la fianza correspondiente que son Dos Mil Córdobas (\$ 2,000.00) cada una.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Teniente Francisco Büchtling P., G. N., Comandante de Armas del Puerto de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en sustitución del Subteniente Carlos E. Tellería G. N., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1941—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Marina por la ley—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 116

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes ascensos y nombramientos en la Dirección General de Estadística, así:

Don Guillermo Castro, Estadígrafo «A», en lugar de Erdulfa Pacheco. Señorita Gloria Guerrero, Estadígrafa «B», en lugar del señor Guillermo Castro. Señorita Isabel Urbina, Estadígrafa «C», en lugar de Gloria Guerrero. Señorita Amanda Aragón, Estadígrafa «D», en lugar del señor Constantino Lanuza. El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 10 del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 117

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Justo Sandino García, Archivero, Mecanografista y Notificador de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Granada, en lugar del señor Alejandro Torres Sanabria, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El presente Acuerdo surtirá su efecto desde el once del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 118

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder quince días de permiso, para ausentarse por las tardes de la oficina, al señor José María García, Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, al señor José María Porras, Guardalmacén de dicho Centro.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Estando satisfechos los requisitos que exige la ley de 17 de Julio de 1940 y su reforma de 7 de Agosto del corriente año, extiéndase por el Consejo Técnico de Instrucción Pública, al bachiller Gilberto Jiménez Baltodano, Certificado de Aptitud de Maestro de Enseñanza Primaria, a fin de que se dicte el Acuerdo de sobresueldo correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública.—G. Ramírez Brown.

Nº 40

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Asignar un sobresueldo mensual de Once Córdobas Cincuenta Centavos (₡ 11.50) al profesor en servicio señor Gilberto Jiménez Baltodano, quien ejerce su cargo en el Departamento de Rivas, y cuyo título ha sido registrado en el Escalafón del Maestro, que lleva este Ministerio, como de Segunda Categoría.

29—Esta erogación de tomará de la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo y comenzará a regir a partir del 19 del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública.—G. Ramírez Brown.

Nº 41

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Asignar un sobresueldo mensual de Once Córdobas Cincuenta Centavos (₡ 11.50) a la profesora en servicio señorita Evelyne Mayorga Vega, quien ejerce su cargo en el Departamento de Masaya y cuyo título ha sido registrado en el Escalafón del Maestro, que lleva este Ministerio, como de Segunda Categoría.

29—Esta erogación se tomará de la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo y empezará a regir desde el primero del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública.—G. Ramírez Brown.

Nº 42

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Asignar, como ayuda que da el Gobierno para los sueldos del personal administrativo y docente y gastos de la Universidad Central de Nicaragua, la suma de Seis Mil Quinientos Córdobas (₡ 6,500.00) mensuales, a partir del primero del corriente mes.

29—Esta cantidad será entregada al Tesorero del Patronato de la expresada Universidad, quien podrá solamente disponer de ella, conforme leyes y reglamentos que dicho Patronato dicte.

39—Esta erogación se tomará del Título VII Capítulo I del Presupuesto General de Gastos 1941-42.

49—En consecuencia, quedan sin efecto, a partir de la fecha mencionada, los Acuerdos Nos. 397 y 434 del 5 de Septiembre y 4 de Octubre del corriente año, respectivamente, en los cuales se asignaban

sueldos y gastos de representación a algunos funcionarios de dicha Universidad.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 43

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Asignar la cantidad mensual de U.S \$ 21.00 (veintiun dólares), a partir del primero del corriente mes, al estudiante por cuenta del Gobierno, en San Salvador, República de El Salvador, señor Roger Avilés. Esta erogación se tomará de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Conceder un mes de permiso a partir de la fecha, a la profesora señorita Alicia Ferrufino, quien presta sus servicios en la Escuela Graduada de Varones Nº 2 «José Simón Cañas», de esta capital. Este permiso es con goce de sueldo, por motivos de enfermedad.

29—Nombrar interinamente en su lugar, mientras dura el permiso, al señor Enrique Morela, quien tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de este Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública—Aníbal Ibarra y Rojas.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar el contrato entre la Dirección General de Sanidad y don Vicente Narváez, que literalmente dice:

Contrato

«Rafael Alvarado, Dr. y Capitán (SES) G. N., en su carácter de Jefe de Sanidad Departamental de León, en nombre y representación de la Dirección General de Sanidad por una parte, y Vicente Narváez, maestro de alfilería por otra, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Narváez se compromete a reparar el pavimento de quinre tramos para el destace en el Rastro de Cerdos de esta población, que miden cinco varas en cuadro cada uno; a construir el pavimento de un tramo de cinco varas en cuadro; a reparar ciento cuatro varas en cuadro del canal que recoge las aguas que van para la cloaca, y calzar la base de una cadena de piedra que mide cinco varas de largo.

II

Será de cuenta de Narváez todo el material de construcción de buena calidad que necesite para estos trabajos, así como el pago de operarios para el mismo.

III

La Sanidad, representada por el doctor y Capitán Alvarado, se obliga por su parte a pagar al contratista Narváez por el trabajo arriba mencionado, la cantidad de Ciento Dos Córdobas y Setenta Centavos de Córdoba (\$ 102.70), que serán pagados del 10% que corresponde a la Sanidad en el Municipio de esta ciudad, mediante Acuerdo de Pago de la Dirección General de Sanidad, al recibir el trabajo a satisfacción de la misma y de la Alcaldía Municipal, que ejercerán vigilancia sobre dichos trabajos.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en tres tantos del mismo tenor en la ciudad de León a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dr. y Capitán Rafael Alvarado, Jefe de Sanidad Departamental.—Vicente Narváez.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua D. N., 18 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad por la ley—Manuel Pérez Mora, Mayor (SES) G. N.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia del Tribunal de Cuentas

Nº 2737

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Julio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosas de este Tribunal don César Cuadra, la cuenta del Consulado General de Nicaragua en Hamburgo, Alemania, que tuvo a su cargo el doctor Doroteo Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y domiciliado en Estelí, en su calidad de Cónsul en aquel país durante el período del treinta de Abril al treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno,

Resulta:

Que según carta-cuenta al folio 9 de este juicio hubo un movimiento de entra-

das y salidas incluyendo los términos de apertura y cierre de Ciento Veinte Dólares y Cincuenta Centavos, en efectivo, Once Mil Treinta y Cinco Dólares en timbres clase «B», haciendo un total de Veintinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Dólares y Cincuenta Centavos (\$ 21,579.50) y

Considerando:

Que según razón puesta al folio 1 al iniciarse las glosas administrativas de esta cuenta el ex-Cónsul General de Nicaragua en Hamburgo, Alemania, doctor Roberto González, presentó sus cuentas por el período del uno de Julio al treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, habiendo el Presidente de este Despacho por auto de las ocho de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno autorizado la tramitación y fallo de tal juicio, siendo por tal razón que la presente sentencia, no obstante de que se trata de una cuenta no amparada por el decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, se falla separadamente del período fiscal de mil novecientos treinta con treinta y uno, quedando en tal caso con el fallo de la cuenta del doctor Roberto González y éste totalmente tramitado y fallado el período fiscal antes referido en lo tocante al Consulado General de Hamburgo, Alemania; y

Considerando:

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco al reverso del folio 1 suscrito por el Contador que la glosó administrativamente, tales diligencias fueron pasadas al Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario dictado primeramente el auto de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veintinueve de Agosto del mismo año, al reverso del mismo folio uno ordenando que tales diligencias pasaran al Contador don Juan Avilés Porras para que continuase con la tramitación judicial y fallara; después en providencia suscrita por el mismo señor Presidente de este Tribunal a las ocho y diez minutos de la mañana del veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 4 de este juicio el cumplimiento del auto anterior fue ordenado al suscrito, habiendo en tal virtud el que firma puesto a las once y cuarenta minutos de la mañana del quince de Abril de este año, el cúmplase de ley, declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor Guillermo de la Rocha Mejía, mayor de edad, casado, Contabilista y de este domicilio, en escrito del veintinueve de Mayo del corriente año al folio 8 en su carácter de defensor de oficio de

los cuentadantes en este Tribunal, pidió se le tuviera por personado como apoderado del doctor Doroteo Castillo Rodríguez, en el juicio de las cuentas que éste llevó como Cónsul General de Nicaragua en Hamburgo, Alemania, durante el período del treinta de Abril al treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno, presentando el poder correspondiente para que se tomase razón de él y se le devolviera, en cuya virtud, el suscrito en auto de la una de la tarde del treinta de Mayo de este año proveyó teniendo por personado al señor de la Rocha Mejía en el presente juicio mandando tomar razón del poder en referencia que figura al folio 7 de este expediente y ordenando a la vez correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que en escrito del veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio 10 el señor Guillermo de la Rocha Mejía, devolvió el traslado que se le había mandado correr, renunciando al término de ley y expresando que el único reparo marcado con el número uno que se le había formulado a su representado había sido debidamente desvanecido en el período de la Glosa Judicial en virtud de haber sido presentado el inventario de la recepción de la oficina del Consulado que estuvo a cargo del referido doctor Castillo Rodríguez, pidiendo por tanto, que con previo traslado al señor Fiscal General de Hacienda se llamará Autos para dictar sentencia declarando solvente con la Hacienda Pública a su representado; y

Considerando

Que en escrito de veinte y siete de Junio del corriente año el señor Fiscal General de Hacienda pidió que se llamara autos en el presente juicio a fin de que se dictara la sentencia correspondiente ya que no había ningún reparo en pie por lo cual el suscrito en vista que el único reparo que había sido formulado había sido legalmente desvanecido por el mismo en virtud de la presentación del inventario que exige dicho reparo, pidió llamar Autos en providencia de las doce meridianas del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, al reverso del folio 10; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho y con apoyo en el artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla

Que el señor Doroteo Castillo Rodríguez de calidades conocidas en autos, en virtud

de que la cuenta que llevó en su carácter de Cónsul General de Nicaragua en Hamburgo, Alemania, durante el período del treinta de Abril al treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno, es buena y de consiguiente aprobada, quedan él y su fiador solidario, si lo tuviere, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que respecta a este juicio, debiendo librarse copia de la presente resolución si así lo desea el cuentadante, para lo cual debe presentar el papel sellado de ley en Secretaría.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. F. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., en veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srlo.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3636

Don Francisco E. Mora, solicita título supletorio, casa y solar en esta población. Linda: Oriente, solar que fué de Josefa Martínez; Occidente, calle en medio, la de Pastor Roa; Norte, el de Paula Gómez y Sur, solar que fué de Alfredo Martínez y Esmeralda Solís.

Quien pretenda, opónganse término legal.

Juzgado Local, Nagarote, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Guillermo Gallo, Srlo. 2048 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3637

Ramón Sevilla, solicita arriendo lote terreno ejidal ochenta manzanas, situado Sur Este punto Limón, esta jurisdicción, linderos: Oriente, potrero del solicitante; Occidente, monte inculto, camino real conduce este pueblo al Limón; Sur, camino real Valle La Loma.

El que pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpanec, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez. Srlo. 3637 3 1

Nº 3639

Toribio Florián, de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita donación de un solar. Ante esta Alcaldía Municipal, situado: Oriente, suburbios río; Occidente, la cementería Iglesia, de este mismo, calle en medio. Norte, casa Marcos Gómez; Sur, casa Erasmo Ochoa h., limitado de Oriente a Poniente, treinta varas, de Sur a Norte, quince varas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telpaneca, a las ocho de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Melecio Velásquez, Srlo. 2051 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 3064

El Dr. Telémaco López, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la Dyal-Scott Limited, empresario de maderas en domicilio de Puerto Cabezas, se ha presentado a esta Subdelegación de Hacienda, manifestando: que

de conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno y su representada, aprobado por el Poder Legislativo el 2 de Julio de 1940 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, Nº 159, fecha 19 de Julio del mismo año, ha localizado los siguientes lotes de terrenos nacionales en donde establecerá cortes de madera:

a)—Lote de un mil hectáreas de extensión, situado en Distrito de Wawashan, río en Laguna de Perlas de este Departamento, que linda: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos de la United Fruit Co., Inocente Fletes, Quesada y otros.

b)—Lote de un mil hectáreas de extensión, situado en el río Potch, jurisdicción de Laguna de Perlas de este Departamento, que linda: al Norte, con terreno nacional, lo mismo que al Este; al Sur, terrenos denunciados por Beer y Doverell y Baltazar Gómez; y al Oeste, de la United Fruit Company.

El que se creyere con derecho, que se oponga dentro del término de treinta días.

Bluefields, dcs de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—C. A. Tellería, Cap. G. N., Jefe Político—M. Barrios, Srlo. 1995 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3641

David Robleto, este domicilio, ha presentado este Ministerio solicitando depósito y registro envasa su producto industrial llamado «Kola Shaler» o «Kola Shaler»; tal envase consiste una botella o frasco de vidrio generalmente color verde u otro color, forma común de cualquier tamaño; palabra «Kola» está gravada parte superior panza botella, dentro de un círculo, más abajo, hay marcadas tres estrellitas formando vértices un triángulo ideal; debajo círculo, está palabra «Shaler» en letras iguales, de palabra «Kola»; y en parte inferior léase: «Marca Registrada Nº 2096».

Quien creáse con derecho oponerse, preséntese deduciéndole dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, once Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Ig. Fonseca, Oficial Mayor. 2052 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3588

Lucía Cruz, pide decláresele a su hijo menor Julián Elías Cruz heredero de su padre ilegítimo Catarino Balladares. Señala bienes.

a)—Lote terreno ubicado San Antonio Potrero, esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno Marcelino Carcamo; Occidente, predio Ester viuda de Osorio camino en medio; Norte, propiedad Salvador Espinosa; Sur propiedades Ernesto Soriano y Sucesión Nemesio Espinal.

b)—Casa pajiza, sobre horcones dentro ese lote, mide: seis varas largo, cinco ancho; c)—Muebles semovientes:

Nomina coherederos: Trinidad del Carmen y Juan Alberto Cruz.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito por Ley, Somoto, cuatro Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—O. Morazán M.—A. Garazo, Srlo. 2010 3 1

Nº 3589

Lorenza del Carmen Alfaro, pide que unión María José Olivas, decláresele heredera de Simón Olivas en representación su madre legítima María Berabé Olivas. Nomina coherederos, por estirpe: Rosendo, Telesfora, Víctor y Aurora Olivas, representando su madre Raimunda Olivas, y por cabeza, Rubén Alfaro representando su madre legítima Baltasara Olivas.

Señala bienes: treinticuatro hectáreas terreno en sitio San Jerónimo de Ducualí; Norte, ejidos Palcagüina; Sur, Santa Rita. Casa habitación en mismo sitio, lin-

dando: Oriente, río Ducuali; Occidente, camino conducente Palacagüina; Norte, trabajo Juan Cruz; Sur, terreno inculto.

Dado Juzgado Distrito por ley, Somoto, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—O. Morazán M.—A. Carazo, Srio. 2011 1

Nº 3603

Francisco, Inocente, Isabel, Felipa y Teófila, todos Marcia Rivas, solicitan declararse herederos de su madre legítima Salvadora Rivas, fué casada, mayor, vecina Diriomo, oficios domésticos.

Quien tenga derecho opóngase, hágalo término legal.

Granada, trece Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Serapio Vela, Srio. 2025 1

Nº 3627

Nicolás Torres, mayor, casado, agricultor, domiciliado Ahuapa, pide declaratoria herederos como cesionario Paula Abades Castillo de doña Clara Torres de Castillo. Bienes consisten: unos derechos de veinte pesos y treinta centavos, sitio "San Nicolás"; lindante: Oriente San Miguel Arquín y Guinjapa; Poniente, Norte, Santa Rosa de Apaguaji; Sur, Catarina de Velásquez. Un derecho de una manzana en un potrero de seis manzanas, radicado al Poniente y en ejidos pueblo San Nicolás, lindante: Oriente, Nicolás Torres, camino en medio; Poniente, Jacinto Torres; Norte, Mercedes Blandón, quebrada en medio; Sur, Nicolás Torres.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal

Juzgado Civil Distrito, León, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—Julio C. Madrigal, Srio. 2041 1

Nº 3628

Ignacio Rugama, solicita decláresele heredero su difunta abuela Daria Rodríguez y de su difunto padre Concepción Rugama, siendo herederos por cabeza de la primera. Ezequiel, Domingo, Dolores (mujer) y Concepción Rugama, todos fallecidos, representados por Benvenuto Rugama, por sí y como cocesionario de la coheredera Martina Rugama, Luis Concepción y Juan Rugama, Víctor Rugama difunto, representado por su cónyuge sobreviviente Carlota Alaniz y sus hijos Luis Hilario, Jerónima y Clemente Rugama, y el solicitante por sí y como cocesionario de Martina Rugama, en representación de Concepción Rugama; Nicolasa y Olivia Rugama, representando al heredero Ezequiel Rugama; Guadalupe Rugama, representando al heredero Domingo Rugama; Tres figuración Rugama y Félix Martínez (difunto) representado éste por la cónyuge sobreviviente Euallia Ta'avera y por sus hijos legítimos Julián, Gregoria y José María Martínez, en representación de la heredera por cabeza Dolores Rugama. La sucesión de don Concepción Rugama la componen; Benvenuto Rugama y el solicitante por cabeza y como cocesionarios de Martina Rugama, Ninfa y Mateo Rugama, por cabeza, Luis Concepción, Petronila, Juana y Víctor Rugama (fallecido) representado por su cónyuge Carlota Alaniz y sus hijos Luis Hilario, Jerónima y Clemente Rugama, en representación del heredero por cabeza Hilario Rugama.

Los bienes sucesoriales de la primera son: ciento treinta y cinco manzanas de terreno en los lotes siete y quince del sitio dividido San Diego Lagunillas, esta jurisdicción, siendo comuneros, el primero consta de setecientas manzanas, denominado Matalpalo; lindante: Norte, posesiones de Mercedes Rodríguez, José Herrera y Francisco Rugama; Sur, Toribio Lagos; Oriente, Moropotenté; Occidente, "El Coyolito y Guanábana"; el segundo, ciento cincuenta manzanas, Hamado "El Cóbano", Norte, Clemente, Pantaleón y Norberta Pérez; Sur, sitio libre; Oriente, Doroteo Castillo; Occidente, Santa Isabel. Los bienes sucesoriales del segundo, son: ciento ochenta manzanas de terreno en los lotes siete y quince del sitio San Diego Lagunillas, deslindado: ocho

manzanas en el sitio Moropotenté, esta jurisdicción; lindante: Oriente, La Concepción; Occidente, San Diego Lagunillas; Norte, San Diego Lagunillas y Quebradas de Agua; Sur, Carrizal y Santa Clara. Quien creyere tener igual o mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado de Distrito, Estelí, las doce meridianas del catorce de Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Salv Zamora M.—José Ma. Téllez, Srio.

Confirme. Estelí, quince Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srio. 2040 1

Nº 3640

María de la Concepción García Cerda de Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio solicita declaratoria heredero su madre ilegítima María Ignacia García sus mismas calidades, solteras. Coheredero: menor José Humberto García Cerda. Bienes: finca urbana esta ciudad, lindante: Oriente, herederos Matilde Guerrero; Poniente, Carlos Manzanares Durán, avenida enmedio; Norte, causante; y Sur, lote desmembrado; otro lote: Oriente, Rosaura Blanco y Laura Josefina Aguilar; Poniente, Rcsa Fonseca, avenida enmedio; Norte, Adelaisa Morales; Sur, la causante.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. Baltodano E., Srio. 2053 1

Nº 3644

Juan Cruz Rizo, solicita decláresele heredero de Severiano Rizo. Coherederos: Epifania, Pablo Antonio, Matilde, Eusebio, Francisca, Paula, Emilio, Presentación y Dolores, todos apellido Rizo; Haydee y Rosa Alvarado. Bienes: a) —Cuatro propiedades rústicas; b) —Derechos hereditarios dos lotes terreno, todo jurisdicción San Rafael del Sur.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, D. N., Noviembre veintidos de mil novecientos cuarenta y uno.—F. Baltodano E., Srio. 2057 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República